

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
26 AGO. 2009
OFICINA DE PARTES

I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
ALCALDIA

ORD: 373. _____

ANT: Preinforme N° 65/24.06.09

REF.: Da respuesta a Preinforme de Observaciones N° 65, de 24 de julio del 2009, de la Contraloría Regional de Los Lagos.

Entre Lagos, 25 de Agosto del 2009

De : María J. Núñez Morales - Alcaldesa
I. Municipalidad de Puyehue.
A : Sr. Ricardo Provoste Acevedo - Contralor
Regional de Los Lagos.

Por oficio confidencial N°5.711, de 24 de julio del 2009, esa Entidad Fiscalizadora ha remitido a este Municipio una copia del Preinforme de Observaciones N°65, de la misma fecha, el cual contiene los resultados de la fiscalización efectuada por personal de control externo de esa Institución en la I. Municipalidad de Puyehue, labor que abarca el período comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre del 2008 y, al mismo tiempo, requiere un informe fundado acerca de las medidas adoptadas para subsanar las materias observadas.

Sobre el particular, la Alcaldesa que suscribe cumple con dar respuesta fundada al documento precitado, rogando al Sr. Contralor Regional de Los Lagos que, con el mérito de los antecedentes que se acompañan, se dejen sin efecto las observaciones contenidas en el Preinforme señalado, dándolas por íntegramente corregidas.

A) COMENTARIO PRELIMINAR.-

En relación con lo anterior, esta Autoridad Municipal considera un deber ineludible hacer presente a esa Oficina Regional de Control que, tal como se desprende del tenor de las diferentes observaciones formuladas por los Sres. Fiscalizadores, la generalidad de ellas se producen exclusivamente por la escasez absoluta de recursos humanos y materiales que aqueja a este Municipio, al extremo que cuenta con una dotación total, fijada por el artículo 3º, del D.F.L. N°76/19.280 de 1994, del Ministerio del Interior, de 25 funcionarios de planta, incluido el Alcalde, seis directivos, tres profesionales, una jefatura y tres técnicos, además de seis administrativos y cuatro auxiliares.

La verdad es que resulta fácil de imaginar el conjunto de dificultades que enfrenta esta institución estatal, con una dotación tan menguada, a lo que debe unirse el increíble recargo de funciones que les asigna la ley a los Municipios y los eternos problemas de falta de capacitación y de conocimientos legales, feriados, permisos, licencias médicas, etc., etc.

Es por ello que, a pesar de la buena fe y entrega absoluta a cumplir con sus obligaciones funcionarias que demuestran permanentemente el Alcalde y los distintos servidores de esta Entidad Edilicia, en definitiva, es muy difícil que no se vean sobrepasados en el manejo de la documentación administrativa, contable y financiera de la Municipalidad, produciéndose inevitablemente omisiones involuntarias o errores de buena fe, que de todos modos tratamos de evitar que se produzcan o en su caso, de corregir, dando cumplimiento riguroso a lo instruido por esa Contraloría Regional.

En consecuencia, solicito respetuosamente al Sr. Contralor Regional de Los Lagos, que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, de la Ley N°10.336, Orgánica Constitucional de ese Organismo Contralor, se sirva dispensar las faltas o defectos a que se refiere el presente Preinforme de Observaciones, ya que claramente no representan un menoscabo para los intereses sujetos a

la fiscalización de esa Contraloría, más aún, teniendo en cuenta que todo lo obrado por este Municipio ha sido ejecutado exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos que el legislador le encomienda a las Municipalidades.

B) RESPUESTA A CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL PREINFORME DE OBSERVACIONES N°65, DEL 2009.-

Dando cumplimiento a lo requerido por ese Organismo Contralor, se procede a continuación a dar respuesta a cada una de las observaciones incluidas en el documento precitado, para cuyo efecto se emplea la misma numeración y clasificación de las materias utilizadas por esa Contraloría.

I.- ENTORNO DE CONTROL INTERNO.-

Aquí se hace notar el escaso ambiente de control que existe en el Municipio, especialmente en cuanto al Plan de Organización, Procedimientos y Métodos, personal, sistemas de información y la Unidad de Auditoría Interna.

En respuesta a este comentario, cabe reiterar lo ya dicho en el acápite preliminar de este oficio, sobre los gravísimos problemas de escasez de personal, de recursos materiales y financieros que aquejan a esta Entidad Edilicia y que obligan muchas veces a improvisar en la atención y ejecución de las funciones municipales, en sus diferentes áreas, con personal sin experiencia y conocimientos, que indudablemente pueden incurrir en errores por desconocimiento o incluso, se limitan a hacer lo que buenamente pueden y les es posible, ya que simplemente el tiempo no les alcanza.

Es por esta razón que escapa a la gestión de las autoridades del municipio, que se producen situaciones incluidas en el informe de auditoría, como por ejemplo, el retraso en la entrega de la documentación contable y financiera del Municipio a ese Organismo, o la no presentación de rendiciones de cuentas por parte de Entidades y Organismos que reciben subvenciones o aportes y, en

fin, tantos otros aspectos que resulta imposible atender con la mayor oportunidad, únicamente porque no existen funcionarios aptos para ello.

Tan cierto es lo anterior, que esa misma Contraloría constató y dejó consignado en el punto 3, personal que, por ejemplo, el Tesorero Municipal, debe ejecutar, además de las funciones de su cargo, labores de custodia de documentos de garantía y especies valoradas, realización de pagos de las obligaciones municipales; depósito en las cuentas corrientes bancarias municipales; manejo de una caja chica para solventar gastos menores; toma de exámenes prácticos psicotécnicos; emite ingresos provenientes del Juzgado de Policía Local; recibe y corrige las rendiciones de cuentas de las organizaciones comunitarias beneficiarias de subvenciones; efectúa labores de inspección municipal y realiza la confección de los decretos de pago y revisión de sus respaldos.

O sea, exigirle todavía más a ese servidor, resultaría un verdadero atentado contra sus derechos humanos básicos y lo mismo sucede, en general, con todos los servidores de este Municipio, que deben cumplir múltiples labores, para así llevar a cabo la gestión de la Municipalidad.

1.- **PLAN DE ORGANIZACIÓN.-**

Se observa que durante la fiscalización se entregó un organigrama actualizado de la Municipalidad, el que no está aprobado por un decreto municipal exento.

Al respecto, se informa al Sr. Contralor Regional que dicho organigrama fue debidamente aprobado a través de un acto administrativo exento, por lo que esta observación se encuentra subsanada.

2.- **PROCEDIMIENTOS Y METODOS.-**

2.1.- **Manuales de Procedimientos.-**

Se hace notar la inexistencia de diversos manuales de procedimientos actualizados, ya que los existentes datan del año 2003 y no fueron aprobados por decreto alcaldicio.

La verdad es que con mucho esfuerzo este Municipio logró confeccionar algunos manuales de procedimientos, pero debido al eterno problema de escasez de personal y ausencia de capacitación, se ha hecho prácticamente imposible destinar funcionarios a actualizar esos manuales.

No obstante ello, este Municipio tiene la mejor disposición para hacer esfuerzos especiales y es así como se ha encomendado a funcionarios directivos realizar un análisis de dichos manuales, proponiendo las actualizaciones que sean necesarias, para después ponerlos en vigencia a través de un decreto alcaldicio exento.

2.2.- Registros y Formularios.-

2.2.1.- Control de Bodega.-

Aquí se hace notar que no se lleva un control de existencias por producto en la bodega municipal y se agrega que los formularios de salida de bodega no se enumeran; no todos los bienes ingresan a bodega, siendo entregados directamente a las unidades y no se manejan stock mínimos críticos ni máximos.

En realidad, todas estas observaciones se explican por la sencilla razón de que, debido a la falta de personal, no es posible que exista un encargado de bodega y es así como esta dependencia se encuentra suprimida de hecho, omitiéndose los trámites de ingreso y salida de bodega, ya que cada departamento solicita directamente sus materiales, especialmente los de oficina.

Por lo expresado, es que el funcionario Sr. Santiago Soto, que cumplía la labor de encargado de bodega, fue destinado a apoyar a la Dirección de Obras Municipales y en la bodega únicamente queda la fotocopidora del Municipio, para cuyo uso cada departamento municipal tiene una clave de acceso, existiendo el control suficiente de las fotocopias.

En consecuencia, solicito al Sr. Contralor Regional que deje sin efecto esta observación.

2.2.2.- Control de Inventario.-

Se hace notar que no se realizan altas ni bajas en el inventario, se carece de inventario de bienes del activo fijo; los bienes municipales no tienen número de inventario y no existe una plancheta mural con los bienes existentes en cada oficina.

La verdad es que, hasta este momento, no es posible asignar el trabajo de encargado de inventario a ningún servidor de la Municipalidad, por la sencilla razón de que están demasiado recargados con tantas funciones específicas que se les han asignado.

Cuando existía Director de Control, esta Alcaldesa le encomendó esa responsabilidad, pero como en la actualidad ese cargo no está provisto, simplemente no ha sido posible realizar todas esas tareas de control interno, que indudablemente son necesarias y útiles.

No obstante lo anterior, se ha dispuesto que un funcionario del escalafón de técnicos asuma esas obligaciones de encargado de inventarios, en la medida de sus posibilidades, señalándole que en un plazo prudencial deberá subsanar todas esas omisiones relacionadas con el inventario de los muebles.

2.2.3.- Libro de Control de las Garantías.-

Aquí se resalta una diferencia existente en el Libro de Registro de las boletas de garantía, la cual data desde hace mucho tiempo.

A este respecto, se informa al Sr. Contralor Regional que se ha instruido al Tesorero Municipal para que proceda a revisar detalladamente el Libro de Registro de las boletas de garantía, con el fin de detectar el origen de esa diferencia e informarlo posteriormente a ese Organismo Contralor.

2.2.4.- Uso de Bitácoras para Vehículos Municipales.-

En este acápite se expresa que el vehículo Nissan Platina, placa patente BLZW-89, de uso exclusivo de la Autoridad Municipal, no tiene bitácora y que dicho vehículo no cuenta con decreto supremo que lo exima del disco distintivo estatal y tampoco posee decreto de aparcamiento, utilizándose el domicilio particular de la Alcaldesa.

Además, las bitácoras de los otros vehículos no registran anotaciones en cuanto kilometraje de inicio y final, detalle del recorrido, número de la guía de despacho del combustible colocado.

Por último, no se llevan hojas de vida por cada vehículo municipal.

En cuanto al automóvil asignado a la Alcaldía, es importante expresar que el artículo 39, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, previene que: “El Alcalde tendrá derecho al uso de vehículo municipal para el desempeño de las actividades propias de su cargo, sin que sean aplicables a su respecto las restricciones que establecen las normas vigentes en cuanto a su circulación y a la obligación de llevar disco distintivo”.

Como puede verse, la norma legal transcrita le asigna a los Alcaldes el derecho a usar en forma privativa un vehículo municipal para desempeñar su cargo y ordena expresamente que no les son aplicables las restricciones en cuanto a su circulación y a la obligación de llevar disco distintivo.

En tal virtud, no se requiere de ningún decreto supremo que exima del disco distintivo al automóvil que utiliza esta Autoridad Municipal y tampoco requiere una autorización especial para circular en días y horas inhábiles, ya que el artículo 39 de la ley mencionada, los exceptiona expresamente.

Por el mismo motivo, no se requiere de un decreto especial para fijar el lugar de su aparcamiento.

Sin embargo, dando cumplimiento estricto a lo señalado por esa Contraloría Regional, se ha procedido a emitir un decreto alcaldicio que fija el lugar de aparcamiento de dicho automóvil, especialmente cuando está en la ciudad de Osorno.

Referente a la bitácora del automóvil asignado a la Autoridad Edilicia, se ha instruido a la secretaria de la Alcaldesa para que asuma esa función, efectuando todas las anotaciones que sean menester, diariamente, para cumplir con las exigencias contenidas en la circular N°35.593, de 1995, de ese Órgano de Control.

En cuanto a las bitácoras de los demás vehículos municipales y a la hoja de vida de los mismos, se ha instruido a la Dirección de Obras Municipales, que tiene a su cargo los vehículos, para que proceda a preparar las bitácoras y las hojas de vida, instruyendo a cada conductor para realizar las anotaciones pertinentes, cumpliéndose así lo exigido por esa Contraloría.

De esta manera, se han adoptado todas las medidas necesarias para corregir estas omisiones, que reitero se deben única y exclusivamente a la falta de personal del Municipio.

3.- PERSONAL.-

En esta parte, se resalta que están vacantes los cargos de Director de Desarrollo Comunitario y Director de Control. En el primer caso comunico a usted que mediante Decreto Afecto N° 290 de fecha 01.08.09 se nombra al Señor Andrés Francisco Navarro Uribe, de profesión Trabajador Social y en el segundo caso la situación se debe a la escasez de recursos presupuestarios que afecta a la Municipalidad, no obstante la inmensa falta que representa la inexistencia de este servidor.

Luego, se señala que no se da cumplimiento al principio de separación de funciones y, a modo de ejemplo, se enumeran las incontables labores que cumple el Tesorero Municipal y el Encargado de Contabilidad del Municipio.

Todo lo anterior es real, pero escapa a las posibilidades de esta Autoridad Edilicia el poder resolverlas, ya que la planta del personal de una institución pública es materia de ley y no se puede incrementar la dotación, por decisión de la jefatura del servicio.

Del mismo modo, se hace notar como observación que el proceso de calificaciones no se ha realizado desde el año 2003, que el escalafón no está actualizado y que el libro de sumarios no está al día; que existen funcionarios que no rinden caución y que existen cinco funcionarios que trabajan en una dependencia distinta de la que fueron contratados.

Referente a todas estas objeciones, se informa al Sr. Contralor Regional que se han impartido las instrucciones necesarias, para solucionarlas en su totalidad, en la medida que es posible.

Es así como, se ha ordenado que a partir de este año, se cumpla con el proceso de calificaciones, se actualicen los inventarios y el Libro de Registro de Sumarios y que los funcionarios que tienen a su cargo bienes municipales deben rendir caución, que debe ser aprobada por ese Organismo Contralor.

Tocante a los cinco funcionarios contratados en una dependencia y que cumplen labores en una oficina diferente, cabe informar al Sr. Contralor Regional que ello es una medida desesperada de esta Autoridad, para solucionar los eternos problemas de falta de personal de este Municipio, en diferentes oficinas y para ello, se hace uso de la facultad legal de destinar y distribuir al personal, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Es así como para reforzar la dotación de la Escuela Nuevo Porvenir, se asignó al funcionario Sergio Caro, de la planta municipal y para solucionar los problemas del Departamento Social se asignaron a las funcionarias María Palma Molina y Roberto Cárdenas Bahamonde, contratados por el Código del Trabajo; la misma razón existió para asignar a la Alcaldía a don Nelson Valderas y a la Tesorería Municipal a doña Daniela Vidal. Cabe hacer mención a Usted que con el fin de dar cumplimiento a vuestras

observaciones, en un gran esfuerzo financiero se ha procedido a contratar al señor Nelson Valderas, con el presupuesto municipal.

En todo caso, se han impartido las instrucciones para que el restos de los servidores, vuelvan a las unidades de origen, en cuanto resulte ello factible, sin que signifique afectar o simplemente paralizar las labores en las oficinas en que actualmente se encuentran en calidad de refuerzo.

4.- SISTEMAS DE INFORMACION.-

4.1.- Sistema de Información Contable y Financiera.-

Aquí se hace notar la existencia de un atraso de más de un año en la remisión de los informes contables y presupuestarios requeridos por ese Organismo de Control, tanto de la Municipalidad, como de los Departamentos de Salud y Educación.

Al respecto, se informa al Sr. Contralor Regional que se impartieron las instrucciones al Director de Administración y Finanzas y a los encargados de finanzas de educación y de salud, para preparar y remitir a ese Organismo Contralor toda la información pendiente, de modo que esta observación ha sido salvada en su integridad y es así como a la brevedad se estarán remitiendo todos los informes contables y presupuestarios que estaban atrasados.

Por otra parte, la Comisión Fiscalizadora hace notar que al mes de junio del 2009 no se había registrado en la contabilidad del Municipio 749 comprobantes de egreso correspondientes al año 2009. Además, las conciliaciones bancarias y el movimiento de fondos se encuentran atrasados por más de un año y medio; diversas órdenes de compra se emiten en forma manual; el Municipio no registra la deuda exigible al 31 de diciembre del 2008 ni a ninguna fecha, por cuanto se adopta el procedimiento erróneo de que todo lo que se devenga se paga en el momento en que efectivamente existen recursos para ello.

También, se observa que el Tesorero Municipal emite los decretos de pago en forma manual; no se cotejan los saldos individuales de los proveedores con los registros de cuentas por pagar; no se devengan las partidas de ingresos municipales y los ingresos por percibir por concepto de subsidios de incapacidad laboral, no son devengados.

La verdad es que todas estas observaciones de procedimientos contables y presupuestarios, se originan en los eternos problemas de falta de personal capacitado que afecta al Municipio.

Sin embargo, se han impartido las instrucciones pertinentes a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, para que se avoque a subsanar todas y cada una de estas objeciones, en un plazo prudencial, debiendo informar por escrito a esta Autoridad Edilicia, para a su vez, remitir la misma información a ese Organismo Contralor.

4.2.- SISTEMA DE INFORMACION ADMINISTRATIVO.-

En este capítulo se observa que las facturas para pago no se reciben todas en la Oficina de Partes, hecho que se agrava porque existieron 55 oficios de representación por parte del Jefe de Finanzas, dirigidos a la Alcaldesa, debido a que en diversas facturas o boletas no se adjuntaba la orden de compra, desconociéndose su origen y fundamento del gasto.

Asimismo, se destaca que las rendiciones de cuentas de las instituciones privadas que reciben subvenciones o aportes de la Municipalidad, no se recepcionan en forma centralizada en la Oficina de Partes, situación que impide tener certeza.

En cuanto a las adquisiciones, las compras inferiores a 3 UTM, no son realizadas a través del Portal Mercado Público y no se solicitan las tres cotizaciones para elegir la más conveniente.

También el Departamento de Finanzas no mantiene ni cuenta con un registro material o formal de aquellos proveedores que no han cumplido con los plazos y entrega de bienes.

Por último, se consigna que el plano regulador no está actualizado, por cuanto el que está vigente es del año 1992.

Acerca de todas estas observaciones de carácter contable y presupuestario, se ha instruido a la Dirección de Administración y Finanzas, para que ponga totalmente al día la documentación, recabando y adjuntando toda la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas, como es su obligación.

En cuanto a las representaciones hechas por el Jefe de Finanzas, cabe hacer notar que todos esos egresos fueron realizados por el Municipio, en el marco de sus atribuciones legales y por razones de urgencia y oportunidad de las decisiones, no se adjuntaban las órdenes de compra o de servicio respectivas, como también las tres cotizaciones y los demás respaldos que son pertinentes.

Pero esa omisión transitoria, originada por la urgencia de efectuar la operación respectiva, no justifica que el encargado de finanzas paralice la labor del Municipio, negándose a cursar los pagos respectivos, hecho que en ningún caso lo exime de su obligación de respaldar adecuadamente todas las operaciones contables y financieras de la Municipalidad.

En suma, las representaciones del Encargado de Finanzas, no significan que los egresos respectivos hayan sido improcedentes, sino que constituyen un exceso de celo de dicho funcionario, que a través de ese mecanismo busca liberarse de responsabilidades posteriores, frente a los pagos que corresponde realizar en muchos casos, en forma inmediata, para después adjuntar toda la documentación respaldatoria de cada egreso.

Sobre el control de las rendiciones entregadas por las instituciones que reciben subvención del Municipio, se han impartido

instrucciones para que todas ellas se recepcionen de manera centralizada, a través de la Oficina de Partes, como lo exige esa Contraloría Regional.

Referente a las compras de montos inferiores a 3 UTM, se han reiterado las instrucciones a todos los funcionarios facultados para realizar tales adquisiciones, que deben adjuntar las tres cotizaciones respectivas y las operaciones deben ser ejecutadas a través del Portal Mercado Público.

Además, se ha ordenado a la Unidad de Finanzas, que mantenga un registro material o formal acerca de los proveedores que no han cumplido con los plazos y con la entrega de bienes.

Por último, tocante al Plano Regulador Comunal, que data del año 1992, se considerará para el próximo año la contratación de un estudio que permita actualizarlo y modificarlo en lo que fuere necesario.

En conclusión, este Municipio ha adoptado todas las medidas necesarias para subsanar en todo lo que es posible, todas estas falencias consignadas por ese Organismo en el sistema de información administrativa.

4.2.3.- SISTEMA DE INFORMACION COMPUTACIONAL.-

Aquí se menciona la contratación con fecha 21 de julio del 2004, con la Empresa Sistema Modulares de Computación Limitada, de un sistema computacional con diversos módulos arrendados, existiendo diversas observaciones de procedimientos electrónicos y también de mérito y conveniencia del sistema contratado.

En respuesta a este tema, cabe informar al Sr. Contralor Regional que el sistema computacional del Municipio ha sido implementado con mucho esfuerzo, desde hacen siete años a esta fecha y por falta de recursos humanos y presupuestarios, no ha sido posible contratar una persona en forma exclusiva para que se dedique al cuidado necesario de las instalaciones y equipos

computacionales, debiendo recurrir a los servidores municipales más capacitados por iniciativa propia en el manejo de tales sistemas.

Es tal la intención de subsanar las observaciones que el municipio a realizado un esfuerzo y se contrato a Don Emilio Cárdenas Torres, para que realice la reparación y manutención de los equipos computacionales .

En suma, todo lo observado por esa Contraloría respecto de los sistemas computacionales que tiene contratados e implementados este Municipio, se origina en los insalvables problemas de déficit presupuestario y también de escasez de personal que afectan a esta Municipalidad, la cual en la medida de sus posibilidades, hace funcionar el sistema de la manera más integral que le es posible, sin poder contar con un profesional, ya sea ingeniero o técnico en computación, en forma permanente para mantener y operar en forma actualizada esos sistemas informativos.

5.- UNIDAD DE CONTROL INTERNO.-

En esta parte se destaca que el Municipio actualmente no cuenta con un Director de Control, ya que el funcionario designado con anterioridad dejó de prestar esos servicios, ya que no reunía el requisito de título profesional de ocho semestres que exige la ley y así lo señaló esa Contraloría en diversos pronunciamientos.

Siendo obligatorio para esta Municipalidad dar cumplimiento estricto a los dictámenes del Ente Contralor, como lo ordena el artículo 9º, inciso final, de la Ley N°10.336, se dictó el Decreto Alcaldicio N°173, de 03 de abril del 2009, que dejó sin efecto la designación en dicho cargo de don Elector Hugo Barría Salazar, subsanándose así lo observado por esa Oficina Regional.

Mientras tanto, se encomendaron esas funciones, de acuerdo con la jurisprudencia administrativa de ese Organismo, a la

Directora del Departamento Social, quien asumió recientemente dicha labor.

En cuanto las disponibilidades presupuestarias del Municipio lo permitan, se procederá a preparar las bases y efectuar un llamado a concurso público para proveer el cargo de Director de Control, que se encuentra actualmente vacante, con el propósito de cumplir todas y cada una de las funciones propias de esa unidad de trabajo.

II.- EXAMEN DE CUENTAS DE LOS EGRESOS Y RESULTADO DE PRUEBAS.-

En este capítulo, se señala que no todos los egresos seleccionados adjuntaban la totalidad de la documentación de respaldo y que algunos de ellos no se ajustarían a la normativa legal y finalidades de la entidad, razón por la cual se observa la suma global de \$7.416.069.-, correspondientes a fondos sin rendir, servicios de alimentación, cursos de capacitación, gastos asociados al PLADECO, asistencia social y pagos efectuados con cargo a la cuenta gastos de representación, protocolo y ceremonial.

La verdad es que al examinar cada uno de los egresos que esa Oficina observa, como también los motivos de la objeción, salta a la vista que se trata de deficiencias en la documentación respaldatoria, causadas única y exclusivamente por la escasez de recursos humanos y financieros, al igual que por la necesidad de actuar en forma urgente y no tardía, generándose así las omisiones que hace notar la comisión fiscalizadora, pero que en realidad no constituyen una infracción a la normativa legal vigente, ni mucho menos escapan a los fines u objetivos de la Municipalidad, como lo expresan los fiscalizadores.

Por el contrario, todos esos gastos que constituyen esta objeción global, se enmarcan claramente en las normas legales vigentes y en los objetivos o fines de la Municipalidad y tanto es así, que por ejemplo, se observa que existen rendiciones de cuentas pendientes de diversos deudores, hecho que se debe, como ya se

explicó, a que no es posible destinar un funcionario exclusivo para exigir y controlar tales rendiciones de cuentas. Lo mismo sucede con los anticipos entregados a algunos funcionarios y que no han sido rendidos, puesto que todos esos gastos se hicieron de acuerdo con la ley y dentro de los fines de la Municipalidad.

En suma, esta Alcaldía solicita respetuosamente al Sr. Contralor Regional que con el mérito del presente informe y de la documentación que se acompaña, se dejen sin efecto estas observaciones de diversos egresos, por un monto global de \$7.416.069.-, ya que se trata de operaciones ajustadas a la normativa legal y que fueron ejecutadas dentro de las finalidades del Municipio.

1.- Deudores por Rendición de Cuentas.-

Aquí se hace notar que queda un saldo pendiente por \$79.094.830.-, que se detalla en el anexo N°1 y que corresponden a fondos pendientes de rendir entregados a título de subvención o aporte a asociaciones de pequeños agricultores, centros de padres, centros juveniles, clubes deportivos, comités de viviendas y otros, juntas de vecinos, obispado, carabineros de Chile, servicio de salud y otras instituciones públicas.

Todos estos egresos se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5°, letra g), de la Ley N°18.695 y para dar cumplimiento a lo exigido por esa Contraloría, se ha preparado un oficio circular, exigiendo a todos los beneficiarios de subvenciones y aportes, la entrega de las rendiciones de cuentas pendientes.

De este modo, la dirección de administración de Finanzas ha iniciado un proceso para regularizar la situación haciendo posible la rendición a la fecha de: Asociación Desarrollo Turístico de Entre Lagos, Club Adulto Mayor Santa Elvira, Junta de Vecinos Las Vegas de Rupanco, Junta de Vecinos Villa El Bosque, y Cuerpo de Bomberos Entre Lagos.

Además, se ha informado a cada beneficiario que el Municipio no entregará ningún recurso adicional, si no se cumple con la obligación señalada.

2.- ANTICIPOS A RENDIR CUENTAS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.-

Aquí se incluyen 15 decretos de pago, por diversas cantidades, que autorizaron a ciertos funcionarios la entrega de anticipos en dinero para diferentes finalidades del Municipio, como son transporte de una escultura desde México, actividades de la noche de San Juan, gastos del festival mexicano, actividades del día de los enamorados, comisión de servicios de un concejal, programa de fiestas patrias, gastos de la cuenta pública anual, celebración de las Glorias Navales, inauguración de una población, programa de Fiestas Patrias, etc.

Leyendo la glosa de cada decreto de pago, queda claro que se trató en cada caso de un gasto autorizado por la ley y que está incluido dentro de las actividades o fines del Municipio.

PRESCRIPCION DE TODOS LOS EGRESOS ANTERIORES AL AÑO 2004.-

Entre estos gastos se mencionan cinco decretos de los años 1999, 2000, 2002, 2002 y 2002, que corresponden a anticipos entregados a la Alcaldesa y a un concejal.

Todos esos gastos se encuentran prescritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.515, del Código Civil, que fija un plazo de cinco años, para extinguir las acciones y derechos ajenos.

Por consiguiente, no cabe que la comisión fiscalizadora objete los egresos mencionados en los decretos de pago N°s.728, de 1999, 739 del 2000, 95 del 2002, 105 del 2002 y 401, del 2002, por estar extinguida cualquier responsabilidad.

En lo que respecta a los otros egresos aquí cuestionados, cabe reiterar que se han impartido las instrucciones necesarias para requerir las rendiciones de cuentas de aquellos funcionarios o ex – funcionarios que recibieron anticipos de dinero, para fines municipales y aún no han presentado la rendición pertinente.

3.- Servicio de Alimentación.-

Aquí se observan tres decretos de pago, por un monto global de \$231.915.-, que corresponden a la adquisición de alimentos para diversas ceremonias llevadas a cabo por la Municipalidad, en diferentes ocasiones.

Dando cumplimiento a lo requerido por esa Oficina, se procede en documento anexo a especificar los comensales que participaron en el cóctel y ceremonia a que se refiere el decreto 132, del 2008 y los decretos 1907 y 1912, del mismo año.

De este modo y tratándose claramente de una actividad que llevó a cabo la Municipalidad, dentro de sus objetivos legales, se solicita al Sr. Contralor Regional dispensar, por esta única vez las omisiones cometidas y dejar sin efecto la presente observación, haciendo notar que en lo sucesivo se tendrá especialmente presente la obligación de incluir en las rendiciones de cuentas las nóminas completas de los comensales y personas o autoridades que participaron en los actos programados por esta Entidad Edilicia.

4.- Cursos de Capacitación.-

Aquí se objetan dos decretos de pago, por un total de \$500.000.-, que corresponden a la cancelación de aranceles para los funcionarios municipales doña Patricia Fernández Maldonado y don César Sánchez Neira, a fin de cumplir cursos de capacitación en la Universidad de Los Lagos, en virtud de un convenio de colaboración celebrado con dicha Casa de Estudios Superiores.

La verdad es que en esta parte, este Municipio discrepa del punto de vista expresado por la Comisión Fiscalizadora de esa Contraloría, en cuanto a que tales gastos son improcedentes, porque en estricto rigor se trató de una actividad de capacitación de esos dos servidores municipales, para lograr un mejor desempeño en las múltiples labores que cumplen en esta institución.

Al respecto, cabe tener presente que el artículo 22 de la Ley N°18.883, señala que: “Se entenderá por capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias”.

El artículo 23, letra b), del mismo cuerpo legal, precisa que: “La capacitación de perfeccionamiento, que tiene por objeto mejorar el desempeño del funcionario en el cargo que ocupa”.

Asimismo el artículo 27 de la misma ley, precisa que “los funcionarios seleccionados para seguir cursos de capacitación, tendrán la obligación de asistir a éstos, desde el momento en que hayan sido seleccionados, y los resultados obtenidos deberán considerarse en sus calificaciones”.

De todas estas normas legales, queda claro que las Municipalidades pueden incurrir en gastos de capacitación de su personal, para mejorar su desempeño y de ese modo, hacer más eficiente la labor del Municipio.

Eso fue lo que se persiguió en el caso de estos dos funcionarios y, aún más, para ello se celebró un convenio de colaboración, conforme a la facultad otorgada por el artículo 4º, letra a), de la Ley N°18.695, con la Universidad de Los Lagos, tendiente a la consecución de dicho fin.

Por lo expuesto, solicito al Sr. Contralor Regional tenga a bien dejar sin efecto la observación de estos dos decretos de pago, que ordenaron egresos por un total de \$500.000.-, para la

capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios ya especificados.

5.- Elaboración Plan de Desarrollo Comunal.-

En este punto se observa el decreto de pago N°1.263, del 2008, por la suma de \$150.000.-, que corresponden a los servicios de café y cóctel para 50 personas que estuvieron todo el día trabajando en la Municipalidad, en forma voluntaria, para elaborar el Plan de Desarrollo Comunal, haciendo notar que no se detallan los participantes a dicho evento y que el subtítulo 31, que corresponde a iniciativas de inversión, estipula que corresponde a gastos asociados a un proyecto de inversión y no a gastos de alimentación.

Para dar satisfacción a lo exigido por esa Contraloría, se incluye en una hoja anexa a este informe la nómina de los 50 participantes voluntarios en la elaboración del Plan de Desarrollo Comunal que se llevó a cabo el 16 de mayo del 2008 y que abarcó el día completo.

Es posible que la imputación sea discutible, pero este Municipio entendió que se trataba precisamente de un gasto asociado a la elaboración de un proyecto tan importante, como es el Plan de Desarrollo Comunal de Puyehue, instrumento que no existía en la comuna y que es obligatorio tenerlo.

Por ello y estando acreditada la ejecución de esa actividad, que se enmarca claramente en la ley y específicamente en lo dispuesto en el artículo 6º, letra a), de la Ley N°18.695, solicito al Sr. Contralor Regional que por esta vez, dispense el error de imputación cometido, que ya no puede ser subsanado, porque se trata del presupuesto del año 2008 que ya está fenecido, dejando sin efecto esta objeción.

6.- Asistencia Social a Personas Naturales.-

Aquí se impugna el decreto de pago N°1.909, de 31 de diciembre del 2008, por la suma de \$248.900.-, que corresponde a una ayuda social entregada a una familia de extrema pobreza de la

comuna y que consistió en la compra de una estufa alcazar y kit de instalación bosca de cuatro metros.

Dando cumplimiento a lo exigido por ese Órgano de Control, se ha procedido a elaborar, por el Departamento Social del Municipio el informe social que respalda y acredita la plena procedencia de la entrega de esa ayuda social.

También, se subsanó la omisión relativa a la orden de compra y de este modo, ese egreso, que está expresamente autorizado por la ley y por la jurisprudencia de esa Contraloría, resulta plenamente procedente, rogando al Sr. Contralor Regional que de por salvada esta observación.

7.- Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial.-
Aquí se observan seis decretos de pago del año 2008, por diversas cantidades, que totalizan la suma de \$1.733.458.-, imputados al Item 12, del Subtítulo 22, Asignación 003, Gastos de Representación.

Los tres primeros se observan porque no tienen orden de compra y fueron ordenados por la Autoridad Municipal, sin identificar en un caso los clubes deportivos que fueron favorecidos.

En cumplimiento de lo ordenado por esa Contraloría Regional, se ha procedido a emitir las ordenes de compra que faltaban en los tres casos, se han identificado los clubes deportivos favorecidos y se ha proporcionado todo tipo de datos adicionales respecto de la inauguración de 124 viviendas en la Villa Los Volcanes, especificando incluso el nombre de los comensales y personas participantes.

De este modo, se estima que las observaciones de los tres primeros decretos objetados, que son los N°s.784 por \$157.600.-; 954, por \$500.060.- y 1.116 por \$283.151.-, están solucionadas y, por ende, se ruega dar por salvadas estas impugnaciones.

En cuanto a los otros tres decretos de pago, N°s.995 por \$235.120.-; 1.828 por \$428.400.- y 1.910 por \$129.127.-, que según la comisión fiscalizadora fueron erróneamente imputados al ítem de gastos de representación, se informa al Sr. Contralor Regional que este Municipio, de total buena fe, estimó que la imputación que correspondía era la que se realizó, pero lo importante es que todos esos egresos corresponden a actividades de la Municipalidad, en el ejercicio de sus funciones y por lo mismo, se ajustan a derecho.

En todo caso, se incluyen en este informe datos adicionales, como por ejemplo, el detalle de la distribución de la losa, cuchillería, etc., como también la recepción conforme y la orden de compra respectiva.

Asimismo, en el contrato de fecha 04 de agosto del 2008, de doña Luisa Antonieta Albornoz Figueroa, se incluyó una cláusula anexa en el que se estipuló el pago de su alojamiento, salvándose así la observación de esa Oficina.

Por último, referente a la compra de un televisor donado para una rifa, se incluye la orden de compra que había sido omitida.

De este modo, se han salvado todas las observaciones concernientes a estos seis decretos de pago, cargados al Ítem de Gastos de Representación, reiterando al Sr. Contralor Regional que ellos se realizaron en el marco de las actividades del Municipio, de total buena fe y con justa causa de error, no existiendo perjuicio alguno para la Municipalidad, por lo que se ruega respetuosamente dejar sin efecto estos cuestionamientos.

- III.- OTRAS SITUACIONES.-
- 1.- Licencias Médicas.-
- 1.1.- Municipalidad.-

Aquí se hace notar que diversas Isapres y Fonasa adeudan un total de \$8.725.493.- al Municipio, por concepto de licencias médicas de los funcionarios municipales.

1.2.- Educación.-

En esta parte se señala que el DAEM informó que las licencias médicas tramitadas en los años 2008 y 2009, alcanzaron a 308, correspondientes a 111 funcionarios, por un total de 3.707 días y que se recuperaron \$50.377.000.-, pero sin especificar lo adeudado por concepto de subsidio por las Isapres y Fonasa.

1.3.- Salud.-

En este acápite se hace presente que están pendientes de recibir subsidios de salud por un total de \$17.223.570.-, que adeudan las Isapres y Fonasa, por las licencias médicas de los funcionarios de ese sector.

RESPUESTA A ESTOS TRES PUNTOS.-

Tal como lo exige esa Entidad de Control, este Municipio ha preparado un oficio circular dirigido a todas las Isapres y Fonasa, informándoles de esta objeción planteada por esa Contraloría y exigiéndoles que cancelen las sumas adeudadas por concepto de subsidios de salud, por las licencias médicas que han usado los funcionarios de la planta municipal, del sector educación y del sector salud.

Asimismo, dando cumplimiento a lo requerido por la Comisión Fiscalizadora se incluye en el presente informe, un anexo que precisa las licencias médicas rechazadas en cada uno de los estamentos municipales.

Con todo lo expresado, se da cumplimiento a esta observación y se ruega darla por subsanada.

C) CONCLUSION.-

En consecuencia, sobre la base de los antecedentes y consideraciones expuestas, queda comprobado que este Municipio ha realizado su gestión con grandes dificultades derivadas de su impresionante escasez de recursos humanos y presupuestarios, lo que ha dado origen a las observaciones que ha formulado esa Contraloría Regional de Los Lagos, sin que ello signifique en ningún caso que esta Entidad Edilicia se haya apartado de la ley o de los fines que le indica el legislador, no habiendo existido ningún perjuicio al patrimonio municipal, ya que la generalidad de las observaciones dicen relación con omisiones involuntarias o errores de buena fe, que en todo caso, se ha hecho lo posible por corregir, en la forma dispuesta en el Preinforme de Observaciones N°65, del 2009, por lo que se ruega respetuosamente al Sr. Contralor Regional se sirva dar por salvadas las observaciones allí contenidas, liberando de toda responsabilidad a los servidores de esta Institución.

D) ACOMPAÑA DOCUMENTOS.-

Con la finalidad de acreditar ante ese Organismo Contralor que este Municipio ha hecho todo lo que le es posible por corregir los errores y materias observadas, se adjunta al presente oficio una serie de documentos que dan prueba de las rectificaciones a las observaciones indicadas en el preinforme. De igual forma hago mención a usted, que la falta de algún documento será corregido a la brevedad posible.

Saluda atentamente a Usted.

MARIA J. NUÑEZ MORALES
Alcaldesa
I. Municipalidad de Puyehue

